



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

**CORREDORES VIALES NACIONALES
DECRETO N° 1615 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2008
RESOLUCIÓN MPFIPyS N° 1034/08**

REUNIÓN DE COMISIÓN DE CONCESIONES

ACTA N° 16

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 15 días del mes de abril de 2009, siendo las 10 horas, en la sede de la Comisión de Concesiones constituida por la Resolución N° 1.034 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 9 de octubre de 2008, sita en calle Paseo Colón N° 189, Piso 3° de la mencionada Ciudad, se reúne esta Comisión a fin de verificar el contenido y suficiencia de la documentación presentada en los Sobres "B" y "C" correspondientes a la Licitación Pública Nacional de los Corredores Viales Nacionales N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 establecida por el Decreto N° 1.615/2008.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de abril de 2009, ante la presencia de la Doctora Norma E. VERNA, Escribana Adscripta de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, se llevó a cabo el acto de presentación de los Sobres "B" y "C" correspondientes a la Licitación Pública Nacional de los Corredores Viales Nacionales N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 establecida por el Decreto N° 1.615 de fecha 7 de octubre de 2008, conforme lo determinado por el cronograma licitatorio aprobado por Resolución N° 1.095 de fecha 22 de octubre de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificatorias Resoluciones N° 1.046 de fecha 14 de noviembre de 2008, N° 1.136 de fecha 28 de noviembre de 2008, N° 1239 de fecha 23 de diciembre de 2008, N° 89 de fecha 11 de marzo de 2009, N° 135 de fecha 18 de marzo de 2009, y N° 154 de fecha 25 de marzo de 2009, todas ellas del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS.

Que en dicho acto se recibieron Sobres "B" y "C" de los POSTULANTES CALIFICADOS (Resolución N° 86 de fecha 6 de marzo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS): 1) CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - CCI CONSTRUCCIONES S.A. – UTE; 2) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.; 3) CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. – HELPORT S.A. – UTE; 4) DECAVIAL



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

S.A.I.C.A.C. – VIALCO S.A. – CVN – UTE; 5) SUPERCEMENTO S.A.I.C. – PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.– POLAN S.A. UTE; y 6) JOSE CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

Que abiertos los Sobres “B” en el orden referido en el Acta Notarial de fecha 7 de abril de 2009, otorgada por la Sra. Escribana Adscripta de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, cuya copia se agrega a la presente, esta Comisión de Concesiones realizó observaciones formales a las propuestas presentadas, las que fueron subsanadas durante la celebración del acto.

Que habiendo constatado el cumplimiento de las formalidades establecidas para el Sobre “B” en el Artículo 9º Punto 9.2. “Formalidades” del Pliego de Bases y Condiciones Generales, la Comisión de Concesiones consideró necesario tomar un plazo de DOS (2) días hábiles para evaluar el contenido de la documentación presentada en los Sobres “B” y determinar, en su caso, la existencia de causales de rechazo “*in limine*”, fijando la apertura de los Sobres “C”, una vez culminado dicho análisis.

Que por Acta N° 15 de fecha 13 de abril de 2009, que en copia autenticada se acompaña formando parte integrante del presente como Anexo I, esta Comisión de Concesiones resolvió rechazar “*in limine*” las presentaciones de los POSTULANES CALIFICADOS: DECAVIAL S.A.I.C.A.C. – VIALCO S.A. – CVN – UTE; SUPERCEMENTO S.A.I.C. – PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.– POLAN S.A. UTE; y CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. – HELPORT S.A. – UTE, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º “Sobres “B” y “C”, Punto 9.3 “Documentos a presentar en el Sobre “B”, Apartado 9.3.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Que en fecha 14 de abril de 2009, ante la presencia de la Doctora Norma E. VERNA, Escribana Adscripta de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, se llevó a cabo el acto de apertura de los Sobres “C” correspondientes a la Licitación Pública Nacional de los Corredores Viales Nacionales N° 1, N° 2, N° 3, N° 4, N° 5, N° 6, N° 7 y N° 8 establecida por el Decreto N° 1.615/2008.

Que en dicho acto se procedió a la apertura de los Sobres “C” de los POSTULANTES CALIFICADOS por Resolución N° 86 de fecha 6 de marzo de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en condiciones de formular oferta conforme el Acta N° 15 de fecha 13 de abril de 2009 de esta Comisión de Concesiones.

Que abiertos los Sobres “C” en el orden referido en el Acta Notarial de fecha 14 de abril de 2009, otorgada por la Sra. Escribana Adscripta de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, cuya copia se agrega al presente como Anexo II, esta Comisión de Concesiones verificó la presentación de los documentos requeridos en los Incisos 1), 2), 3) y 4) del Punto 9.4 del Artículo 9º del Pliego de Bases y



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

Condiciones Generales, dejándose constancia que el contenido y suficiencia de la documentación exigida para los Sobres "C" abiertos en dicho acto serían verificados por esta Comisión de Concesiones, expidiéndose a través del INFORME FINAL.

Que en este estado, además de exponer el análisis oportunamente realizado respecto de los Sobres "B" presentados, se procede a verificar el contenido y suficiencia de los documentos requeridos en los Incisos 1), 2), 3) y 4) del Punto 9.4 del Artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Sobre "C", formulando las observaciones correspondientes.

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN
CONTENIDA EN LOS SOBRES "B" Y "C"**

• **CORREDOR N° 1:**

D) CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - CCI CONSTRUCCIONES S.A. – UTE.

SOBRE "B".

Se ha comprobado la presentación, contenido y suficiencia de:

- a) TRES (3) ejemplares del Contrato entregado oportunamente por esta Comisión de Concesiones, suscripta por el representante de CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - CCI CONSTRUCCIONES S.A. – UTE, con certificación de firmas por Escribano Público.
- b) Garantía de mantenimiento de la OFERTA conforme al análisis que surge del Anexo III que forma parte integrante del presente.
- c) Certificado de Acuerdo de Cierre: conforme surge del Acta N° 15 de esta Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009 que como Anexo I forma parte integrante del presente, se ha constatado que los certificados de acuerdo de cierre de los contratos de concesión de los Corredores Viales N° 10, N° 11 y N° 12 aprobados por Decreto N° 2.039/1990 presentados en el Sobre "B", se ajusta a la copia remitida por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, mediante Nota de fecha 7 de abril de 2009.
- d) Declaración jurada de conocimiento del Corredor Vial N° 1 certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO X del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Expte. S01:0129393/2009).

SOBRE "C".

- a) Se ha comprobado la presentación dentro del Sobre "C" de todos los documentos requeridos en el Artículo 9º Punto 9.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) La Oferta presentada por CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - CCI CONSTRUCCIONES S.A. – UTE es de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.247.848.426,56) IVA incluido.

c) El Monto Total Ofertado resulta un 27,70% superior al Valor Máximo de la Oferta establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para el Corredor Vial N° 1, que es de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$977.171.168), IVA incluido.

De acuerdo con lo expuesto, el monto total de la oferta supera el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 1.

Es requisito fundamental que las propuestas deben coincidir con los Pliegos de Condiciones que la Administración hace saber al formular su llamado a los interesados, es decir que las cláusulas en que se fijan las condiciones, derechos y deberes del contratista son de obligada observancia para ellos y en consecuencia de interpretación restrictiva en resguardo al principio de igualdad de los participantes.

El Punto 2.36 del Artículo 2°: "Definiciones" del Pliego de Bases y Condiciones Generales define al VALOR MÁXIMO DE LA OFERTA como: "...el monto fijado por la Autoridad de Aplicación para determinar el importe máximo hasta el cual será admisible la Oferta...".

En virtud de lo expuesto, la oferta de CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - CCI CONSTRUCCIONES S.A. – UTE no respeta el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 1, **por lo cual esta Comisión considera que la misma resulta inadmisibile.**

II) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

SOBRE "B".

Se ha comprobado la presentación, contenido y suficiencia de:

- a) TRES (3) ejemplares del Contrato entregado oportunamente por la Comisión, suscripta por el representante del BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. con certificación de la firma por Escribano Público.
- b) Garantía de mantenimiento de la OFERTA conforme al análisis que surge del Anexo III que forma parte integrante del presente.
- c) Certificado de Acuerdo de Cierre: conforme surge del Acta N° 15 de esta Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009 que como Anexo I forma parte integrante del presente, se ha constatado que los certificados de acuerdo de cierre de los contratos de concesión de los Corredores Viales N° 10, N° 11, N° 12 y N° 20 aprobados por el Decreto N° 2.039/1990 presentados en el Sobre "B", se ajusta a la copia remitida por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, mediante Nota de fecha 7 de abril de 2009.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

d) Declaración jurada de conocimiento del Corredor Vial N° 1, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO X del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Expte. S01:0129351/2009).

SOBRE "C".

- a) Se ha comprobado la presentación dentro del Sobre "C" de todos los documentos requeridos en el Artículo 9.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) La Oferta presentada por BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. es de PESOS UN MIL CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.120.562.918,35) IVA incluido.
- c) El valor actual de la subvención solicitada por el Oferente es de PESOS SESENTA Y CINCO MILLONES ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$65.011.820,52), IVA incluido; que resulta menor al valor de la subvención máxima fijado en el Artículo 20.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para el Corredor Vial N° 1. Por otra parte el Oferente solicita ingresos adicionales por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$146.652.056,07) que considera necesarios para establecer una T.I.R. del 15% calculada con una tasa de descuento del 12%.
- d) De este modo, el Monto Total Ofertado resulta un 14,67% superior al Valor Máximo de la Oferta establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para el Corredor Vial N° 1, que es de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$977.171.168), IVA incluido.

De acuerdo con lo expuesto, el monto total de la oferta supera el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 1.

Es requisito fundamental que las propuestas deben coincidir con los Pliegos de Condiciones que la Administración hace saber al formular su llamado a los interesados, es decir que las cláusulas en que se fijan las condiciones, derechos y deberes del contratista son de obligada observancia para ellos y en consecuencia de interpretación restrictiva en resguardo al principio de igualdad de los participantes.

El Punto 2.36 del Artículo 2°: "Definiciones" del Pliego de Bases y Condiciones Generales define al VALOR MÁXIMO DE LA OFERTA como: "...el monto fijado por la Autoridad de Aplicación para determinar el importe máximo hasta el cual será admisible la Oferta...".

En virtud de lo expuesto, la oferta de BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. no respeta el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 1, **por lo cual esta Comisión considera que la misma resulta inadmisibile.**



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

III) JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

SOBRE "B".

Se ha comprobado la presentación, contenido y suficiencia de:

- a) TRES (3) ejemplares del contrato entregado oportunamente por la Comisión de Concesiones, suscripta por el representante de JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. con certificación de la firma por Escribano Público.
- b) Garantía de mantenimiento de la OFERTA conforme al análisis que surge del Anexo III que forma parte integrante de la presente.
- c) Certificado de Acuerdo de Cierre: conforme al análisis que surge del Acta N° 15 de esta Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009 que como Anexo I que forma parte integrante de la presente, JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. se encontraba exceptuado de cumplimentar este requisito. A fs. 5565 del Expte. S01: 0129309/2009 JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. presenta declaración jurada, por la que manifiesta que no ha sido concesionaria en virtud de los Contratos aprobados por los Decretos N° 2.039/1990 y/o N° 1.007/2003.
- d) Declaración jurada de conocimiento del Corredor Vial N° 1 certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO X del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Expte. S01: 0129309/2009).

SOBRE "C".

- a) Se ha comprobado la presentación dentro del Sobre "C" de todos los documentos requeridos en el Artículo 9.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) La Oferta presentada por JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. es de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO DIEZ CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.124.886.110,72) IVA incluido; cifra que se encuentra condicionada por el Oferente según el mismo lo expresa: *"...a que el objeto de la contratación se cumplirá en su integridad, es decir, que la futura CONCESIONARIA ejecutará la totalidad de las Obras Nuevas (ONU) y las Obras de Rehabilitación de Infraestructura (ORI) en los plazos indicados en los Pliegos, como así también que la explotación del servicio se llevará a cabo por el período de seis (6) años."*
- c) Dicha condicionante contradice lo establecido en el Artículo 90 del Capítulo VI: "Facultades del Concedente con Relación a las Obras" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, que establece que: *"La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, representada por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a su único y exclusivo criterio podrá no ejecutar una o algunas de las Obras Nuevas o de Readecuación de Infraestructura previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES. Esta decisión no generará derecho de reconocimiento económico alguno a la CONCESIONARIA...."*
- d) El Monto Total Ofertado resulta un 15,12% superior al VALOR MÁXIMO de la oferta establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para el Corredor Vial N° 1, que es de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$977.171.168), IVA incluido.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

De acuerdo con lo expuesto, el monto total de la oferta supera el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 1.

Es requisito fundamental que las propuestas deben coincidir con los Pliegos de Condiciones que la Administración hace saber al formular su llamado a los interesados, es decir que las cláusulas en que se fijan las condiciones, derechos y deberes del contratista son de obligada observancia para ellos y en consecuencia de interpretación restrictiva en resguardo al principio de igualdad de los participantes.

El Punto 2.36 del Artículo 2°: "Definiciones" del Pliego de Bases y Condiciones Generales define al VALOR MÁXIMO DE LA OFERTA como: "...el monto fijado por la Autoridad de Aplicación para determinar el importe máximo hasta el cual será admisible la Oferta...".

Asimismo, de acuerdo a lo expresado en los puntos b) y c) precedentes, la OFERTA se encuentra CONDICIONADA.

El Pliego de Bases y Condiciones Generales establece taxativamente en su Artículo 9.8.- VERIFICACIÓN DE SOBRES "C" "No se admitirá la OFERTA del OFERENTE...supeditada a condición alguna...".

La oferta formulada encuadra dentro de las causales de inadmisibilidad enumeradas en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 436/2000, que en su Artículo 74, bajo el Título causales de inadmisibilidad indica en el inciso e) que será declarada inadmisibile la oferta que contuviere condicionamientos y en el inciso g) que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación. (Dictamen PTN 210 de fecha 5 de julio de 2005).

La adjudicación a una oferta incompleta o condicionada trae aparejado la nulidad absoluta; la oferta debe guardar correspondencia con el objeto de la licitación, y no debe quedar subordinada al cumplimiento de condición alguna; la oferta no puede quedar sujeta a acontecimiento futuro, incierto y arbitrario, no puede depender de la voluntad del oferente, pues en estos supuestos se tornaría nula.

La oferta sólo puede ser admisible si se ajusta a los pliegos de condiciones y a las normas que se aplican al caso concreto. La jurisprudencia ha manifestado este criterio en numerosos casos: "Las propuestas deben ser coincidentes con los pliegos de condiciones que la Administración hace saber a los interesados cuando formula el llamado a licitación" (CSJN, 24/11/1937, LL, 81-139; 8-789; 110-767.). También se ha dicho que "Determinar la admisibilidad de una oferta por su estricta correspondencia objetiva con el pliego, es una pauta firme ratificada por los organismos de asesoramiento legal y de contralor de la propia Administración" (PTN, Dictámenes, 89-106; 150-239; 160-457; entre otros, ex TCN, expte. 40019/82; Prov. Buenos Aires 250/82; expte. 360632/75, providencia 438/75 y otros).



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

En virtud de lo expuesto, la oferta de JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. no respeta el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 1, y se encuentra **CONDICIONADA, por lo cual esta Comisión considera que la misma resulta inadmisibile.**

- **CORREDOR N° 2:**

No se presentaron Ofertas.

- **CORREDOR N° 3:**

I) CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. – HELPORT S.A. – UTE

Sobre “B”.

Conforme al análisis que surge del Acta N° 15 de esta Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009, que como Anexo I forma parte integrante de la presente, la propuesta de CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. – HELPORT S.A. – UTE, **fue rechazada “in limine”** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° “Sobres “B” y “C”, Punto 9.3 “Documentos a presentar en el Sobre “B”, Apartado 9.3.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales en virtud de que la misma debía presentar certificado de acuerdo de cierre del contrato de concesión del Corredor Vial N° 4 aprobado por el Decreto N° 1.007/2003, constatándose que CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. – HELPORT S.A. – UTE, ha presentado en el Sobre “B”, un “Proyecto de Acta Acuerdo de Cierre Preliminar” que no se encuentra suscripto por la Autoridad de Aplicación del contrato de concesión de dicho Corredor.

SOBRE “C”.

En el Acta Notarial de fecha 14 de abril de 2009, que como Anexo II forma parte integrante de la presente, otorgada por la Doctora Norma E. VERNA, Escribana Adscripta de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, se deja constancia de la devolución del Sobre “C” sin abrir al proponente.

- **CORREDOR N° 4:**

I) CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - CCI CONSTRUCCIONES S.A. – UTE.

SOBRE “B”.

Se ha comprobado la presentación, contenido y suficiencia de:

- a) TRES (3) ejemplares del Contrato entregado oportunamente por la Comisión de Concesiones, suscripta por el representante de CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - CCI CONSTRUCCIONES S.A. – UTE con certificación de la firma por Escribano Público.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

- b) Garantía de mantenimiento de la OFERTA conforme al análisis que surge del Anexo III que forma parte integrante de la presente.
- c) Certificado de Acuerdo de Cierre: conforme surge del Acta N° 15 de esta Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009 que como Anexo I forma parte integrante del presente, se ha constatado que los certificados de acuerdo de cierre de los contratos de concesión de los Corredores Viales N° 10, N° 11 y N° 12 aprobados por Decreto N° 2.039/1990 presentados en el Sobre "B", se ajustan a la copia remitida por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, mediante Nota de fecha 7 de abril de 2009.
- d) Declaración jurada de conocimiento del Corredor Vial N° 4, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO X del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Expte. S01:0129174/2009).

SOBRE "C".

- a) Se ha comprobado la presentación dentro del Sobre "C" de todos los documentos requeridos en el Artículo 9.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) Las estimaciones y proyecciones de tránsito no presentan observaciones que formular y se realizaron de acuerdo a lo solicitado por el Capítulo VII del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
- c) Tanto los valores unitarios como los montos de egresos en gastos de mantenimiento, explotación, administración y atención al usuario a lo largo del periodo de concesión resultan aceptables.
- d) El cuadro tarifario aplicado y el redondeo calculados son correctos.
- e) La planilla de impuestos esta completa y es correcta.
- f) El cálculo del canon, el valor actual del canon, el valor actual del flujo de fondos netos y la tasa interna de retorno son correctos.
- g) En el cálculo de los flujos a valores del mes y año de oferta se detectó un error aritmético en la fórmula aplicada para deflactar dichos flujos de acuerdo a como se especifica en el Capítulo VII Artículo 93.3. del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, ya que se aplicó la formula del Valor Presente Neto en las series de datos donde las celdas de la planilla de cálculo sin valores se dejaron vacías en lugar de completarse con 0 (ceros). En consecuencia, se deberá solicitar al oferente corregir este error aritmético de acuerdo a lo previsto en el Capítulo II, punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares sin que esta corrección implique ninguna variación del valor absoluto del canon ofertado.
- h) El oferente deberá complementar la presentación realizada acompañando las Planillas Auxiliares que determinaron los Precios Unitarios de Ofertas, correspondientes a: a) listado de equipos, b) listado de materiales c) cuadros de mano de obras.
- i) El oferente deberá efectuar las correcciones necesarias para que exista correspondencia entre la nomenclatura del itemizado presentado para cada una de las obras, y el itemizado oficial incluido en los pliegos licitatorios.
- j) El oferente deberá corregir en el Análisis de Precios del ítem 1.1. Limpieza de Terreno, para cada una de las obras, los costos correspondientes a Vigilancia, dado que se detectan errores en la aplicación del porcentaje sobre el costo de mano de obra. La corrección a



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

efectuar debe cumplir con lo establecido en el Punto 5 del Capítulo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Corredor Vial N° 4.

k) El oferente deberá complementar la presentación de los Análisis de Precios, correspondiente al ítem 9.1. Retiro de Alambrados Existentes correspondiente a la Obra C4-07.

l) La Oferta presentada por la Firma es de PESOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$1.986.490.069,71) IVA incluido.

m) El monto ofertado resulta un 1,02% inferior al VALOR MÁXIMO de la oferta establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para el Corredor Vial N° 4, que es de PESOS DOS MIL SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$2.006.964.751), IVA incluido.

n) El monto cotizado en concepto de CANON MÍNIMO es de PESOS DOCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$12.085.646,58). Dicho monto resulta superior al monto establecido en el Artículo 20.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 4, que es de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 10.884.215), IVA incluido.

o) El monto total cotizado para la ejecución y puesta en servicio del Plan de Obras previsto en el Artículo 19 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 4 es de PESOS UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$1.998.575.716,29), verificándose que:

a. El monto total anual cotizado para las Obras de Reacondicionamiento de Infraestructura resulta inferior al monto de los Presupuestos Topes Oficiales Anuales establecidos en el Artículo 20.3.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 4.

b. Los montos individuales cotizados para cada una de las Obras Nuevas no superan los Montos de los Presupuestos Topes Oficiales individuales establecidos en el Artículo 20.3.2 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 4.

En virtud del análisis efectuado y previo a emitir el correspondiente INFORME FINAL, esta Comisión de Concesiones -conforme lo autoriza el Artículo 9 Punto 9.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales-, propicia requerir a CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - CCI CONSTRUCCIONES S.A. – UTE., que subsane las deficiencias antes descriptas.

II) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

SOBRE "B".

Se ha comprobado la presentación, contenido y suficiencia de:

a) TRES (3) ejemplares del Contrato entregado oportunamente por la Comisión de Concesiones, suscripta por el representante de BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. con certificación de la firma por Escribano Público.

b) Garantía de mantenimiento de la OFERTA conforme al análisis que surge del Anexo III que forma parte integrante de la presente.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

- c) Certificado de Acuerdo de Cierre: conforme surge del Acta N° 15 de esta Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009 que como Anexo I que forma parte integrante del presente, se ha constatado que los certificados de acuerdo de cierre de los contratos de concesión de los Corredores Viales N° 10, N° 11, N° 12 y N° 20 aprobados por el Decreto N° 2.039/1990 presentados en el Sobre "B", se ajustan a las copias remitidas por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, mediante Nota de fecha 7 de abril de 2009.
- d) Declaración jurada de conocimiento del Corredor Vial N° 4, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO X del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Expte. S01:0130142/2009).

SOBRE "C".

- a) Se ha constatado la presentación dentro del Sobre "C" de todos los documentos requeridos en el Artículo 9.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) La Oferta presentada por BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. es de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.201.378.412,69) IVA incluido.
- c) El valor actual de la **SUBVENCIÓN** solicitada por el Oferente es de PESOS CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$187.066.220), IVA incluido. Sin embargo en el Artículo 20 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 4 se establece como valor de **CANON MÍNIMO**, la suma de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 10.884.215), IVA incluido.
- d) De este modo, el Monto Total Ofertado resulta un 9,69 % superior al VALOR MÁXIMO de la oferta establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para el Corredor Vial N° 4, que es de PESOS DOS MIL SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$2.006.964.751), IVA incluido.

De acuerdo con lo expuesto, el monto total de la oferta supera el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 4.

Es requisito fundamental que las propuestas deben coincidir con los Pliegos de Condiciones que la Administración hace saber al formular su llamado a los interesados, es decir que las cláusulas en que se fijan las condiciones, derechos y deberes del contratista son de obligada observancia para ellos y en consecuencia de interpretación restrictiva en resguardo al principio de igualdad de los participantes.

El Punto 2.36 del Artículo 2°: "Definiciones" del Pliego de Bases y Condiciones Generales define al VALOR MÁXIMO DE LA OFERTA como: "...el monto fijado por la Autoridad de Aplicación para determinar el importe máximo hasta el cual será admisible la Oferta...".



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

En virtud de lo expuesto, la oferta de BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. no respeta el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares establecido del Corredor Vial N° 4, **por lo cual esta Comisión de Concesiones considera que la misma resulta inadmisibles.**

• **CORREDOR N° 5**

D) DECAVIAL S.A.I.C.A.C. – VIALCO S.A. – CVN – UTE

SOBRE “B”.

Conforme el análisis que surge del Acta N° 15 de esta Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009 que como Anexo I forma parte integrante de la presente, la propuesta de DECAVIAL S.A.I.C.A.C. – VIALCO S.A. – CVN – UTE, **fue rechazada “in limine”** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° “Sobres “B” y “C”, Punto 9.3 “Documentos a presentar en el Sobre “B”, Apartado 9.3.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales en virtud de que la misma debía presentar certificado de acuerdo de cierre del contrato de concesión del Corredor Vial N° 3 aprobado por el Decreto N° 1.007/2003, constándose que DECAVIAL S.A.I.C.A.C. – VIALCO S.A. – CVN – UTE, ha presentado en el Sobre “B”, un “Proyecto de Acta Acuerdo de Cierre Preliminar” que no se encuentra suscripto por la Autoridad de Aplicación del contrato de concesión de dicho Corredor.

SOBRE “C”.

En el Acta Notarial de fecha 14 de abril de 2009, otorgado por la Doctora Norma E. VERNA, Escribana Adscripta de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, se deja constancia de la devolución del Sobre “C”, la que quedó en custodia de la Secretaría de esta Comisión para ser retirada por la proponente debido a la ausencia de representante en ese acto.

II) JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

SOBRE “B”.

Se ha comprobado la presentación, contenido y suficiencia de:

- a) TRES (3) ejemplares del Contrato entregado oportunamente por la Comisión de Concesiones, suscripta por el representante de JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. con certificación de la firma por Escribano Público.
- b) Garantía de mantenimiento de la OFERTA conforme al análisis que surge del Anexo III que forma parte integrante de la presente.
- c) Certificado de Acuerdo de Cierre: conforme al análisis que surge del Acta N° 15 de esta Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009 que como Anexo I forma parte integrante de la presente, se encontraba exceptuado de cumplimentar este requisito. A fs. 4997 del Exp. S01: 0129245/2009, JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

presenta declaración jurada, por la que manifiesta que no ha sido concesionaria en virtud de los Contratos aprobados por los Decretos N° 2.039/1990 y/o N° 1.007/2003.

d) Declaración jurada de conocimiento del Corredor Vial N° 5, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO X del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Expte. S01:0129245/2009)

SOBRE "C".

a) Se ha constatado la presentación dentro del Sobre "C" de todos los documentos requeridos en el Artículo 9° Punto 9.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

b) La Oferta presentada por JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. es de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$898.233.410,31) IVA incluido; cifra que se encuentra condicionada por el Oferente según el mismo lo expresa: "...a que el objeto de la contratación se cumplirá en su integridad, es decir, que la futura CONCESIONARIA ejecutará la totalidad de las Obras Nuevas (ONU) y las Obras de Rehabilitación de Infraestructura (ORI) en los plazos indicados en los Pliegos, como así también que la explotación del servicio se llevará a cabo por el período de seis (6) años."

c) Dicha condicionante contradice lo establecido en el Artículo 90 del Capítulo VI: "Facultades del Concedente con Relación a las Obras" del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, que establece que: "La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, representada por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a su único y exclusivo criterio podrá no ejecutar una o algunas de las Obras Nuevas o de Readecuación de Infraestructura previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES. Esta decisión no generará derecho de reconocimiento económico alguno a la CONCESIONARIA....."

d) El Monto Total Ofertado resulta un 10,03 % superior al Valor Máximo de la oferta establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para el Corredor Vial N° 5, que es de PESOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$816.348.656), IVA incluido.

De acuerdo con lo expuesto, el monto total de la oferta supera el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 5.

Es requisito fundamental que las propuestas deben coincidir con los Pliegos de Condiciones que la Administración hace saber al formular su llamado a los interesados, es decir que las cláusulas en que se fijan las condiciones, derechos y deberes del contratista son de obligada observancia para ellos y en consecuencia de interpretación restrictiva en resguardo al principio de igualdad de los participantes.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

El Punto 2.36 del Artículo 2º: "Definiciones" del Pliego de Bases y Condiciones Generales define al VALOR MÁXIMO DE LA OFERTA como: "...el monto fijado por la Autoridad de Aplicación para determinar el importe máximo hasta el cual será admisible la Oferta..."

Asimismo, de acuerdo a lo expresado en los puntos b) y c) precedentes, la OFERTA se encuentra CONDICIONADA. El Pliego de Bases y Condiciones Generales establece taxativamente en su Artículo 9 Punto 9.8 - VERIFICACIÓN DE SOBRES "C" "No se admitirá la OFERTA del OFERENTE...supeditada a condición alguna..."

La oferta formulada encuadra dentro de las causales de inadmisibilidad enumeradas en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 436/2000, que en su Artículo 74, bajo el Título causales de inadmisibilidad indica en el inciso e) que será declarada inadmisibile la oferta que contuviere condicionamientos y en el inciso g) que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación. (Dictamen PTN 210 de fecha 5 de julio de 2005)

La adjudicación a una oferta incompleta o condicionada trae aparejado la nulidad absoluta; la oferta debe guardar correspondencia con el objeto de la licitación, y no debe quedar subordinada al cumplimiento de condición alguna; la oferta no puede quedar sujeta a acontecimiento futuro, incierto y arbitrario, no puede depender de la voluntad del oferente, pues en estos supuestos se tornaría nula.

La oferta sólo puede ser admisible si se ajusta a los pliegos de condiciones y a las normas que se aplican al caso concreto. La jurisprudencia ha manifestado este criterio en numerosos casos: "Las propuestas deben ser coincidentes con los pliegos de condiciones que la Administración hace saber a los interesados cuando formula el llamado a licitación" (CSJN, 24/11/1937, LL, 81-139; 8-789; 110-767.). También se ha dicho que "Determinar la admisibilidad de una oferta por su estricta correspondencia objetiva con el pliego, es una pauta firme ratificada por los organismos de asesoramiento legal y de contralor de la propia Administración" (PTN, Dictámenes, 89-106; 150-239; 160-457; entre otros, ex TCN, expte. 40019/82; Prov. Buenos Aires 250/82; expte. 360632/75, providencia 438/75 y otros).

En virtud de lo expuesto, la oferta de JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. no respeta el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 5, **por lo cual esta Comisión de Concesiones considera que la misma resulta inadmisibile.**

CORREDOR N° 6:

I.- CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. – HELPORT S.A. – UTE

SOBRE "B".



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

Conforme al análisis que surge del Acta N° 15 de esta Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009 que como Anexo I forma parte integrante de la presente, la propuesta de CORPORACIÓN AMÉRICA S.A. – HELPORT S.A. – UTE, **fue rechazada “in limine”** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° “Sobres “B” y “C”, Punto 9.3 “Documentos a presentar en el Sobre “B”, Apartado 9.3.2. del Pliego de Bases y Condiciones Generales en virtud de que la misma debía presentar certificado de acuerdo de cierre del contrato de concesión del Corredor Vial N° 4 aprobado por el Decreto N° 1.007/2003 y se constató que dicho Postulante ha presentado en el Sobre “B”, un “Proyecto de Acta Acuerdo de Cierre Preliminar” que no se encuentra suscrito por la Autoridad de Aplicación del contrato de concesión de dicho Corredor.

SOBRE “C”.

En el Acta Notarial de fecha 14 de abril de 2009, de la Doctora Norma E. VERNA, Escribana Adscripta de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, se deja constancia de la devolución del Sobre “C” sin abrir al proponente

II) SUPERCEMENTO S.A.I.C. – PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.– POLAN S.A. UTE

SOBRE “B”.

Conforme al análisis que surge del Acta N° 15 de esta Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009 que como Anexo I forma parte integrante de la presente, la propuesta de SUPERCEMENTO S.A.I.C. – PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.– POLAN S.A. UTE, **fue rechazada “in limine”** de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° “Sobres “B” y “C”, Punto 9.3 “Documentos a presentar en el Sobre “B”, Apartado 9.3.2. del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES en virtud de que la misma debía presentar certificado de acuerdo de cierre del contrato de concesión del Corredor Vial N° 6 aprobado por el Decreto N° 1.007/2003, constándose que SUPERCEMENTO S.A.I.C. – PETERSEN THIELE Y CRUZ S.A.– POLAN S.A. UTE ha presentado en el Sobre “B”, un “Proyecto de Acta Acuerdo de Cierre Preliminar” que no se encuentra suscrito por la Autoridad de Aplicación del contrato de concesión de dicho Corredor.

SOBRE “C”.

En el Acta Notarial de fecha 14 de abril de 2009, de la Doctora Norma E. VERNA, Escribana Adscripta de la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, se deja constancia de la devolución del Sobre “C” sin abrir al proponente

• **CORREDOR N° 7**

I) BENITO ROGGIO E HIJOS S.A.

SOBRE “B”.

Se ha comprobado la presentación, contenido y suficiencia de:



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

- a) TRES (3) ejemplares del Contrato entregado oportunamente por la Comisión de Concesiones, suscripta por el representante de BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. con certificación de la firma por Escribano Público.
- b) Garantía de mantenimiento de la OFERTA conforme al análisis que surge del Anexo III que forma parte integrante de la presente.
- c) Certificado de Acuerdo de Cierre: conforme surge del Acta N° 15 de esta Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009 que como Anexo I que forma parte integrante del presente, se ha constatado que los certificados de acuerdo de cierre de los contratos de concesión de los Corredores Viales N° 10, N° 11, N° 12 y N° 20 aprobados por el Decreto N° 2.039/1990 presentados en el Sobre "B", se ajusta a la copia remitida por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, mediante Nota de fecha 7 de abril de 2009.
- d) Declaración jurada de conocimiento del Corredor Vial N° 4, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO X del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Expte. S01. 0129475/2009)

SOBRE "C".

- a) Se ha constatado la presentación dentro del Sobre "C" de todos los documentos requeridos en el Artículo 9 Punto 9.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) La Oferta presentada por BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. es de PESOS NOVECIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE CON CUARENTA CENTAVOS (\$913.338.309,40) IVA incluido.
- c) El valor actual de la subvención solicitada por el Oferente es de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES (\$4.461.653), IVA incluido; equivalente al valor de la subvención máxima fijado en el Artículo 20.1 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para el Corredor Vial N° 7. Por otra parte el Oferente solicita ingresos adicionales por la suma de PESOS CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$109.805.273,51) que considera necesarios para establecer una T.I.R. del 15% calculada con una tasa de descuento del 12%.
- d) De este modo, el Monto Total Ofertado resulta un 13,47 % superior al Valor Máximo de la oferta establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para el Corredor Vial N° 7, que es de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$804.904.522), IVA incluido.

De acuerdo con lo expuesto, el monto total de la oferta supera el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 7.

Es requisito fundamental que las propuestas deben coincidir con los Pliegos de Condiciones que la Administración hace saber al formular su llamado a los interesados, es decir que las cláusulas en que se fijan las condiciones, derechos y deberes del contratista son de obligada



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

observancia para ellos y en consecuencia de interpretación restrictiva en resguardo al principio de igualdad de los participantes.

El Punto 2.36 del Artículo 2º: "Definiciones" del Pliego de Bases y Condiciones Generales define al VALOR MÁXIMO DE LA OFERTA como: "...el monto fijado por la Autoridad de Aplicación para determinar el importe máximo hasta el cual será admisible la Oferta..."

En virtud de lo expuesto, la oferta de BENITO ROGGIO E HIJOS S.A. no respeta el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 7, **por lo cual esta Comisión de Concesiones considera que la misma resulta inadmisibile.**

II) JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.

SOBRE "B".

Se ha comprobado la presentación, contenido y suficiencia de:

- a) TRES (3) ejemplares del Contrato entregado oportunamente por la Comisión de Concesiones, suscripta por el representante de JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. con certificación de la firma por Escribano Público.
- b) Garantía de mantenimiento de la OFERTA conforme al análisis que surge del Anexo III que forma parte integrante de la presente.
- c) Certificado de Acuerdo de Cierre: conforme al análisis que surge del Acta N° 15 de esta Comisión de Concesiones de fecha 13 de abril de 2009 que como Anexo I forma parte integrante de la presente, se encontraba exceptuado de cumplimentar este requisito. A fs. 3939 del Expte. S01: 0129454/2009, JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. presenta declaración jurada, por la que manifiesta que no ha sido concesionaria en virtud de los Contratos aprobados por los Decretos N° 2.0391990 y/o N° 1.007/2003.
- d) Declaración jurada de conocimiento del Corredor Vial N° 5, certificada por Escribano Público y de conformidad con el formulario incluido en el ANEXO X del Pliego de Bases y Condiciones Generales (Expte. S01: 0129454/2009).

SOBRE "C".

- a) Se ha constatado la presentación dentro del Sobre "C" de todos los documentos requeridos en el Artículo 9º Punto 9.4 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- b) La Oferta presentada por JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. es de PESOS OCOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCO CENTAVOS (\$896.805.639,05) IVA incluido; cifra que se encuentra condicionada por el Oferente según el mismo lo expresa: "...a que el objeto de la contratación se cumplirá en su integridad, es decir, que la futura CONCESIONARIA ejecutará la totalidad de las Obras Nuevas (ONU) y las Obras de Rehabilitación de Infraestructura (ORI) en los plazos indicados en los Pliegos, como así también que la explotación del servicio se llevará a cabo por el período de seis (6) años."
- c) Dicha condicionante contradice lo establecido en el Artículo 90 del Capítulo VI: "Facultades del Concedente con Relación a las Obras" del Pliego de Especificaciones



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

Técnicas Generales, que establece que: *“La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, representada por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a su único y exclusivo criterio podrá no ejecutar una o algunas de las Obras Nuevas o de Readecuación de Infraestructura previstas en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES. Esta decisión no generará derecho de reconocimiento económico alguno a la CONCESIONARIA....”*

d) El monto ofertado resulta un 11,42 % superior al Valor Máximo de la oferta establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para el Corredor Vial N° 7, que es de PESOS OCHOCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS (\$804.904.522), IVA incluido.

De acuerdo con lo expuesto, el monto total de la oferta supera el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Artículo 21 del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 7.

Es requisito fundamental que las propuestas deben coincidir con los Pliegos de Condiciones que la Administración hace saber al formular su llamado a los interesados, es decir que las cláusulas en que se fijan las condiciones, derechos y deberes del contratista son de obligada observancia para ellos y en consecuencia de interpretación restrictiva en resguardo al principio de igualdad de los participantes.

El Punto 2.36 del Artículo 2°: “Definiciones” del Pliego de Bases y Condiciones Generales define al VALOR MÁXIMO DE LA OFERTA como: *“...el monto fijado por la Autoridad de Aplicación para determinar el importe máximo hasta el cual será admisible la Oferta...”*

Asimismo, de acuerdo a lo expresado en los puntos b) y c) precedentes, la OFERTA se encuentra CONDICIONADA. El PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES establece taxativamente en su Artículo 9° Punto 9.8 - VERIFICACIÓN DE SOBRES “C” *“No se admitirá la OFERTA del OFERENTE...supeditada a condición alguna...”*.

La oferta formulada encuadra dentro de las causales de inadmisibilidad enumeradas en el Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional, aprobado por Decreto N° 436/2000, que en su Artículo 74, bajo el Título causales de inadmisibilidad indica en el inciso e) que será declarada inadmisibile la oferta que contuviere condicionamientos y en el inciso g) que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación. (Dictamen PTN 210 de fecha 5 de julio de 2005)

La adjudicación a una oferta incompleta o condicionada trae aparejado la nulidad absoluta; la oferta debe guardar correspondencia con el objeto de la licitación, y no debe quedar subordinada al cumplimiento de condición alguna; la oferta no puede quedar sujeta a acontecimiento futuro, incierto y arbitrario, no puede depender de la voluntad del oferente, pues en estos supuestos se tornaría nula.

La oferta sólo puede ser admisible si se ajusta a los pliegos de condiciones y a las normas que se aplican al caso concreto. La jurisprudencia ha manifestado este criterio en numerosos



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

casos: "Las propuestas deben ser coincidentes con los pliegos de condiciones que la Administración hace saber a los interesados cuando formula el llamado a licitación" (CSJN, 24/11/1937, LL, 81-139; 8-789; 110-767.). También se ha dicho que "Determinar la admisibilidad de una oferta por su estricta correspondencia objetiva con el pliego, es una pauta firme ratificada por los organismos de asesoramiento legal y de contralor de la propia Administración" (PTN, Dictámenes, 89-106; 150-239; 160-457; entre otros, ex TCN, expte. 40019/82; Prov. Buenos Aires 250/82; expte. 360632/75, providencia 438/75 y otros).

En virtud de lo expuesto, la oferta de JOSÉ CARTELLONE CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. no respeta el VALOR MÁXIMO DE OFERTA establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares del Corredor Vial N° 7 y se encuentra **CONDICIONADA, por lo cual esta Comisión considera que la misma resulta inadmisibile.**

• **CORREDOR N° 8:**

No se presentaron Ofertas.

En virtud del análisis efectuado y previo a emitir el correspondiente INFORME FINAL, esta Comisión de Concesiones -conforme lo autoriza el Artículo 9° Punto 9.8 del Pliego de Bases y Condiciones Generales-, propicia requerir a CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN S.A. - CCI CONSTRUCCIONES S.A. – UTE, a que en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas, bajo apercibimiento de aconsejar la desestimación de su oferta, subsane las deficiencias detectadas en el análisis efectuado en la presente, respecto de la documentación presentada en el Sobre "C" para el Corredor Vial N° 4, que a continuación se detallan:

1. En el cálculo de los flujos a valores del mes y año de oferta se detectó un error aritmético en la fórmula aplicada para deflactar dichos flujos de acuerdo a como se especifica en el Capítulo VII Artículo 93 Punto 93.3 del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, ya que se aplicó la fórmula del Valor Presente Neto en las series de datos donde las celdas de la planilla de cálculo sin valores se dejaron vacías en lugar de completarse con 0 (ceros). En consecuencia, se le solicita corregir este error aritmético de acuerdo a lo previsto en el Capítulo II Artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sin que esta corrección implique ninguna variación del valor absoluto del canon ofertado.
2. El oferente deberá complementar la presentación realizada acompañando las Planillas Auxiliares que determinaron los Precios Unitarios de ofertas, correspondientes a:
 - a) Listado de Equipos
 - b) Listado de Materiales
 - c) Cuadro de Mano de Obras



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Comisión de Concesiones*

3. El oferente deberá efectuar las correcciones necesarias para que exista correspondencia entre la nomenclatura del itemizado presentado para cada una de las obras, y el itemizado oficial incluido en los pliegos licitatorios.
4. El oferente deberá corregir en el Análisis de Precios del ítem 1.1. Limpieza de Terreno, para cada una de las obras, los costos correspondientes a Vigilancia, dado que se detectan errores en la aplicación del porcentaje sobre el costo de mano de obra. La corrección a efectuar debe cumplir con lo establecido en el Artículo 5 del Capítulo II del Pliego de Bases y Condiciones Particulares del Corredor Vial N° 4.
5. El oferente deberá complementar la presentación de los Análisis de Precios, correspondiente al ítem 9.1. Retiro de Alambrados Existentes correspondiente a la Obra C4-07.

En prueba de conformidad y siendo las 11:00 horas, finaliza la reunión de la COMISIÓN DE CONCESIONES, firmándose DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.